

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Entidad originadora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Dirección de Política y Regulación
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en la vigencia 2024”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

El inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló en su tenor literal que “Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.”

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, estableció cinco criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones dentro de los cuales se encuentra el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial. Así mismo, el Conpes Social 112 de febrero 5 de 2008, definió los porcentajes de cada criterio de distribución, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Criterios y porcentajes en la distribución de los recursos del SGP-APSB

Criterio	%
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas:	5%
Nivel de pobreza:	20%
Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa	10%
Total	100%

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

El Decreto 313 de 2008 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1176 de 2007, compilado en el Decreto 1082 de 2015, indicó la información a tener en cuenta por cada uno de los criterios definidos para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB).

Por lo anterior, mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la información y metodología para la distribución de los recursos por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB. La información y metodología para el cálculo de este criterio tendrá en cuenta la información presupuestal/fiscal reportada por los municipios y/o distritos a través del (FUT), y el cumplimiento de indicadores administrativos (Sectorial-Metas), verificables a partir de la información reportada por los municipios y/o distritos a través del Sistema Único de Información (SUI).

En cuanto a la información y metodología para el cálculo de este criterio, el decreto facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo previa coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Así mismo, el parágrafo 1° del precitado artículo, dispuso que el MVCT certificará, a más tardar el 10 de enero de cada año, los resultados del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB al DNP.

Sin embargo, y en atención a que los servicios públicos domiciliarios se deben prestar con miras al logro de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad, focalización de gasto, entre otros, para el cálculo del criterio de distribución de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del SGP-APSB, se hace necesario contar con las siguientes fuentes de información complementarias que permitan obtener información suficiente para evaluar el cumplimiento de estos indicadores:

- La información reportada por las entidades sanitarias departamentales al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP).
- La información que suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con la estratificación socioeconómica,
- La información reportada a través del Sistema Único de Información (SUI) por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

- La información de la Categoría Única de información presupuestal ordinaria (CUIPO) administrado por la contaduría general de la nación, donde se podrá verificar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tal como consta en el *“Acta de reunión para definir los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”*, llevada a cabo el 3 de agosto de 2023, los aspectos que se incluyen para el cálculo de que trata la presente resolución fueron coordinados por el MVCT con el DNP y la SSPD.

De otra parte, es preciso señalar que el MVCT expidió la Resolución 573 del 3 de agosto de 2022, en la cual se establecieron los indicadores, variables y ponderaciones para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2022.

En consideración de lo anterior, y dado que la Resolución 573 del 3 de agosto de 2022 pierde su vigencia el 31 de diciembre de 2023, se requiere definir indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2024.

1.1. Concepto de eficiencia fiscal y administrativa en Agua Potable y Saneamiento Básico

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece las competencias de los municipios y distritos, dentro de las cuales se destaca la de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, para efectos de este acto administrativo, el concepto de eficiencia fiscal y administrativa en agua potable y saneamiento básico, se establece como la capacidad que tienen los municipios y distritos de asegurar la prestación de los servicios públicos y el acceso a agua potable y saneamiento básico con soluciones alternativas cuando estos servicios no estén disponibles. Así mismo, “pagar” oportunamente los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a las personas prestadoras. Igualmente, “ejecutar adecuadamente” los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, modificada por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019, cumpliendo las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo distrital o municipal que evidencien avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el acceso al agua potable y saneamiento básico.

Todo lo anterior, realizando un uso óptimo de los recursos financieros y técnicos que permitan una relación positiva entre los beneficios y los costos en la provisión de bienes y servicios en el sector, reportando oportunamente la información sectorial en las diferentes fuentes de información.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

1.2. Grupos de municipios con capacidades homogéneas

Dentro de las revisiones al nuevo proyecto de resolución, se tuvo en cuenta la necesidad de mantener la distribución de grupos homogéneos de municipios para el cálculo del indicador sintético presupuestal/fiscal, para lo cual, se tomó el ejercicio de capacidades iniciales, desarrollado por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP, metodología que permite agrupar municipios comparables.

Su definición está en función de siete variables que determinan el contexto económico, urbano y de recursos del municipio: *i)* Ingresos tributarios y no tributarios per cápita, *ii)* Densidad empresarial, *iii)* Valor agregado municipal per cápita, *iv)* El tamaño de la población, *v)* El porcentaje de población en cabecera, *vi)* La densidad poblacional y *vii)* La pertenencia al sistema de ciudades (economías de aglomeración).

Es de mencionar que el DNP en la vigencia 2021, realizó una actualización, a través del documento “*Actualización en la clasificación municipal por capacidades iniciales*”¹, la medición del desempeño municipal agrupa a las entidades territoriales en seis categorías según sus capacidades iniciales para gestionar sus responsabilidades. Esta clasificación se calculó inicialmente para el 2016 y estuvo vigente durante 4 años, que es el mismo periodo de tiempo que perduran los gobiernos municipales. Es por esto por lo que para la vigencia 2020, con el cambio en las administraciones, se generó una actualización de la clasificación, teniendo en cuenta información más reciente para estas entidades.

Gráfica 1: Grupos de capacidades iniciales

¹ DNP, Actualización en la clasificación municipal por capacidades iniciales, Julio 2021.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Gráfico 2. Grupos de capacidades iniciales.



Los municipios se distribuyen así:

Tabla No. 2. Grupo de Municipios con capacidades homogéneas

Grupo de Capacidades Iniciales DNP	No. de Municipios que pertenecen al grupo
Ciudades	13
G1-Nivel Alto	218
G2-Nivel Medio Alto	217
G3-Nivel Medio	218
G4-Nivel Medio Bajo	218
G5-Nivel Bajo	218
Total, general	1102²

Fuente: DNP-DDDR

1.3. Variables que evaluará en el indicador sintético presupuestal/fiscal

El indicador de eficiencia presupuestal-fiscal se construye por el resultado normalizado de las variables: *i)* Uso adecuado de los recursos del SGP-APSB, *ii)* Pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, *iii)* El porcentaje de ejecución de los recursos del SGP-APSB) y *iv)* el indicador de eficiencia en el uso de los recursos.

Estas variables están definidas por municipio y/o distrito. Se aclara que para el caso del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la

² Se incluye el municipio de San Andrés del departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se le asigna la misma categoría del municipio de Providencia del mismo departamento. Por otro lado, se aclara que dentro de la categorización realizada por el (DNP) no se incluye el nuevo municipio Barrancominas del departamento de Guainía del cual no se puede tomar como referencia otro municipio de su departamento.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Ley 47 de 1993, en el entendido que tendrá funciones municipales, se incluye en la distribución de los recursos del SGP-APSB, toda vez que, se le asignan recursos para el cumplimiento de estas competencias en agua potable. Para el caso del municipio de Providencia se analiza como al resto de municipios dentro de la categoría en la cual está clasificado el ente territorial.

Es de mencionar que, de acuerdo con la metodología de distribución de recursos del SGP-APSB que realiza el DNP, las variables se normalizan para tener una unidad de medida común, posteriormente se re-escalan para que tomen valores en el rango de 0 a 100. El proceso de re-escalamiento es una transformación lineal que no altera la varianza de la variable. Es importante mencionar que el proceso de normalización y re-escalamiento se realiza al interior de cada uno de los grupos homogéneos de capacidades iniciales. Los valores cercanos a 100 representan a la situación deseada de cada variable.

Aclarado lo anterior, es necesario destacar que la eficiencia fiscal permite evaluar la capacidad de un municipio o distrito para lograr una relación óptima entre los insumos y los productos obtenidos, en comparación con las demás entidades territoriales. Es importante resaltar, como se mencionó anteriormente, que se aplicará la categorización de capacidades iniciales³ del DNP, en la búsqueda de controlar la existencia de sesgos de eficiencia⁴ que se pueden presentar al estar comparando entidades territoriales heterogéneas.

Dichos sesgos se pueden reducir o eliminar al realizar la comparación de la eficiencia relativa, como se mencionó anteriormente, de cada entidad territorial con respecto a las demás entidades que hacen parte del grupo de capacidades iniciales, lo cual garantiza que se mida esté la eficiencia al interior de grupos homogéneos, ya que pueden existir diferencias significativas al comparar entre grupos, los cuales son heterogéneos en capacidades.

Las variables diseñadas para determinar el indicador sintético presupuestal/fiscal están interrelacionadas para evaluar la gestión sectorial por parte de los municipios y distritos en agua potable y saneamiento básico, las cuales se analizan desde la planeación del uso y destinación de los recursos hasta su ejecución y resultado. Lo anterior, se sintetiza con el análisis de funciones de producción en calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente mediante el uso de la técnica de Análisis Envolvente de Datos (DEA)⁵.

³ Categorización aplicada en la Medición de Desempeño Municipal (MDM) del (DNP). Se empleó la versión calculada en el año 2020 para la vigencia 2019. Fue construida por el (DNP) con siete variables que determinan el contexto económico, urbano y de recursos del municipio: ingresos tributarios y no tributarios per cápita, densidad empresarial, el valor agregado municipal per cápita, el tamaño de la población, el porcentaje de población en cabecera, la densidad poblacional y la pertenencia al Sistema de Ciudades (economías de aglomeración).

⁴ Se puede presentar en el cálculo de la eficiencia de las entidades territoriales al estar comparando municipios heterogéneos, ya que se podría estar asignando una mayor medida de eficiencia a los municipios con mayor tamaño y mayores recursos (sobrestimación) y una menor a los más pequeños con menores recursos (subestimación), lo cual se controla al comparar entre municipios homogéneos en capacidades iniciales.

⁵ Técnica no-paramétrica y determinista empleada para evaluar la eficiencia relativa de un grupo de entidades o unidades tomadoras de decisiones, basándose en el concepto de que la eficiencia a escala refleja la posible existencia de un desempeño óptimo relativo por parte de las entidades y que no todas estas operan en esa escala óptima. Por lo anterior, es posible establecer intuitivamente una superficie envolvente como frontera de eficiencia técnica relativa de un conjunto de entidades homogéneas. Esta técnica no solo permite construir la frontera de eficiencia sino medir la eficiencia relativa de cada entidad respecto de la(s) más eficiente(s).

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Para el cálculo del indicador sintético presupuestal/fiscal, en la vigencia 2024 el MVCT tendrá en cuenta las variables con la información de los años base que se presentan a continuación:

Tabla No. 3: Año base

VIGENCIA POR DISTRIBUIR	AÑO BASE
Vigencia 2024	Información 2022

Las variables que se incluyen dentro del cálculo del indicador de eficiencia presupuestal/fiscal serán las siguientes:

Uso adecuado de los recursos: Compromisos reportados en el FUT, financiados con los recursos del sistema general de participaciones del sector agua potable y saneamiento básico que correspondan al desarrollo de las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 modificada por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019.

Destinación a subsidios: El pago por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, reportado en el CUIPO, que correspondan como mínimo al 15% de los recursos disponibles en el año base de información, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico. Esto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Nivel de ejecución del SGP-APSB: Se analiza el porcentaje de ejecución de recursos comprometidos del SGP-APSB en el CUIPO.

Eficiencia en el uso de los recursos: Eficiencia relativa, estimada mediante la aplicación de la metodología de Análisis Envoltante de Datos (DEA por sus siglas en inglés), en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente.

1.3.1. Indicador sintético eficiencia en el uso de los recursos

Para el cálculo de este indicador, se verifica el resultado de la eficiencia relativa de cada municipio con respecto a los demás municipios de su categoría, para lo cual, se tendrá en cuenta, la categorización según los grupos de capacidades iniciales, establecidos por el DNP.

Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envoltante de datos (DEA)⁶, en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas de

⁶ El Análisis Envoltante de Datos es una técnica de programación lineal que permite la evaluación de la eficiencia relativa de un conjunto de unidades productivas.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

residuos sólidos dispuestas adecuadamente en rellenos sanitarios, según la información certificada por el MVCT al DNP y con base en los datos recopilados en las diferentes fuentes de información para cada uno de los grupos.

A continuación, se indican la conformación de grupos de acuerdo con las categorías establecidas por el (DNP):

Tabla No. 4. Grupos de municipios homogéneos de capacidades iniciales

Grupo Capacidades Iniciales	Municipios
Ciudades	Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C; Cartagena (Bolívar), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Villavicencio (Meta), Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte De Santander), Pereira (Risaralda), Bucaramanga (Santander), Ibagué (Tolima), Cali (Valle Del Cauca).
G1- Nivel Alto	Santafé de Antioquia (Antioquia), Apartadó (Antioquia), Barbosa (Antioquia), Bello (Antioquia), Caldas (Antioquia), El Carmen de Viboral (Antioquia), Carolina (Antioquia), Caucasia (Antioquia), Cisneros (Antioquia), Copacabana (Antioquia), Don Matías (Antioquia), Entrerrios (Antioquia), Envigado (Antioquia), Girardota (Antioquia), Guarne (Antioquia), Guatapé (Antioquia), Itagüí (Antioquia), Jericó (Antioquia), La Ceja (Antioquia), La Estrella (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Puerto Berrío (Antioquia), Puerto Nare (Antioquia), Retiro (Antioquia), Rionegro (Antioquia), Sabaneta (Antioquia), San Carlos (Antioquia), San Pedro (Antioquia), Santa Rosa de Osos (Antioquia), El Santuario (Antioquia), Sonsón (Antioquia), Valparaíso (Antioquia), Yondó (Antioquia), Galapa (Atlántico), Puerto Colombia (Atlántico), Soledad (Atlántico), Cantagallo (Bolívar), Turbaco (Bolívar), Tunja (Boyacá), Arcabuco (Boyacá), Boyacá (Boyacá), Busbanzá (Boyacá), Chiquinquirá (Boyacá), Corrales (Boyacá), Duitama (Boyacá), Guateque (Boyacá), Iza (Boyacá), Villa de Leyva (Boyacá), Miraflores (Boyacá), Nobsa (Boyacá), Oicatá (Boyacá), Paipa (Boyacá), Pajarito (Boyacá), Puerto Boyacá (Boyacá), Sáchica (Boyacá), Samacá (Boyacá), San Luis de Gaceno (Boyacá), Santa María (Boyacá), Sogamoso (Boyacá), Tibasosa (Boyacá), Tuta (Boyacá), Chinchiná (Caldas), La Dorada (Caldas), Norcasia (Caldas), Florencia (Caquetá), Popayán (Cauca), Caloto (Cauca), Miranda (Cauca), Puerto Tejada (Cauca), Villa Rica (Cauca), Valledupar (Cesar), Becerril (Cesar), Chiriguaná (Cesar), El Paso (Cesar), La Jagua de Ibirico (Cesar), San Alberto (Cesar), San Martín (Cesar), Albán (Cundinamarca), Bojacá (Cundinamarca), Cajicá (Cundinamarca), Cáqueza (Cundinamarca), Chía (Cundinamarca), Cogua (Cundinamarca), Cota (Cundinamarca), El Rosal (Cundinamarca), Facatativá (Cundinamarca), Funza (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Gachancipá (Cundinamarca), Girardot (Cundinamarca), Guatavita (Cundinamarca), Guayabal de Siquima (Cundinamarca), La Calera (Cundinamarca), La Mesa (Cundinamarca), Madrid (Cundinamarca), Mosquera (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nemocón (Cundinamarca), Paratebuena (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), Sesquilé (Cundinamarca), Sibaté (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Soacha (Cundinamarca), Sopó (Cundinamarca), Sutatausa

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, Fecha: 27/07/2023, Código: GPA-F-25

		<p>(Cundinamarca), Tabio (Cundinamarca), Tausa (Cundinamarca), Tenjo (Cundinamarca), Tocancipá (Cundinamarca), Ubaque (Cundinamarca), Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), Villeta (Cundinamarca), Zipaquirá (Cundinamarca), Quibdó (Chocó), Neiva (Huila), Palermo (Huila), Tesalia (Huila), Yaguará (Huila), Albania (La Guajira), Barrancas (La Guajira), Santa Marta (Magdalena), Ciénaga (Magdalena), Acacias (Meta), Barranca de Upía (Meta), Cabuyaro (Meta), Castilla la Nueva (Meta), Cumaral (Meta), Granada (Meta), Guamal (Meta), Puerto Gaitán (Meta), Puerto López (Meta), Puerto Lleras (Meta), Restrepo (Meta), San Carlos de Guaroa (Meta), San Martín (Meta), Los Patios (Norte De Santander), San Cayetano (Norte De Santander), Armenia (Quindío), La Tebaida (Quindío), Salento (Quindío), Balboa (Risaralda), Dosquebradas (Risaralda), Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Aratoca (Santander), Barichara (Santander), Barrancabermeja (Santander), Cimitarra (Santander), Contratación (Santander), Floridablanca (Santander), Girón (Santander), Lebríja (Santander), Los Santos (Santander), Málaga (Santander), Palmas del Socorro (Santander), Páramo (Santander), Piedecuesta (Santander), Pinchote (Santander), Puerto Parra (Santander), Puerto Wilches (Santander), Sabana de Torres (Santander), San Gil (Santander), Socorro (Santander), Villanueva (Santander), Zapatoca (Santander), Sincelejo (Sucre), Carmen de Apicalá (Tolima), Coello (Tolima), Espinal (Tolima), Flandes (Tolima), Honda (Tolima), Lérída (Tolima), Mariquita (Tolima), Melgar (Tolima), Piedras (Tolima), Saldaña (Tolima), Andalucía (Valle Del Cauca), Buenaventura (Valle Del Cauca), Guadalajara de Buga (Valle Del Cauca), Bugalagrande (Valle Del Cauca), Calima (Valle Del Cauca), Candelaria (Valle Del Cauca), Cartago (Valle Del Cauca), El Cerrito (Valle Del Cauca), Jamundí (Valle Del Cauca), Obando (Valle Del Cauca), Palmira (Valle Del Cauca), Pradera (Valle Del Cauca), Tuluá (Valle Del Cauca), Vijes (Valle Del Cauca), Yotoco (Valle Del Cauca), Yumbo (Valle Del Cauca), Zarzal (Valle Del Cauca), Arauca (Arauca), Arauquita (Arauca), Cravo Norte (Arauca), Puerto Rondón (Arauca), Yopal (Casanare), Aguazul (Casanare), Hato Corozal (Casanare), Maní (Casanare), Monterrey (Casanare), Nunchía (Casanare), Orocué (Casanare), Paz de Ariporo (Casanare), Pore (Casanare), San Luis de Palenque (Casanare), Tauramena (Casanare), Trinidad (Casanare), Villanueva (Casanare), Mocoa (Putumayo), Puerto Asís (Putumayo), Villagarzón (Putumayo), San Andrés (Archipiélago de San Andrés), Providencia (Archipiélago de San Andrés), Leticia (Amazonas), Puerto Carreño (Vichada)</p>	
	<p align="center">G2- Nivel Medio Alto</p>	<p>Aleandría (Antioquia), Amagá (Antioquia), Amalfi (Antioquia), Ciudad Bolívar (Antioquia), Briceño (Antioquia), Caracolí (Antioquia), Caramanta (Antioquia), Carepa (Antioquia), Concepción (Antioquia), Fredonia (Antioquia), Giraldo (Antioquia), Gómez Plata (Antioquia), Guadalupe (Antioquia), Heliconia (Antioquia), Hispania (Antioquia), La Pintada (Antioquia), La Unión (Antioquia), Maceo (Antioquia), Montebello (Antioquia), Peñol (Antioquia), Pueblorrico (Antioquia), Puerto Triunfo (Antioquia), Remedios (Antioquia), San Jerónimo (Antioquia), San José de La Montaña (Antioquia), San Rafael (Antioquia), Santo Domingo (Antioquia), Segovia (Antioquia), Sopetrán (Antioquia), Támesis (Antioquia), Tarso (Antioquia), Toledo (Antioquia), Turbo (Antioquia), Vegachí (Antioquia), Venecia (Antioquia), Yarumal (Antioquia), Baranoa (Atlántico), Malambo (Atlántico), Sabanagrande (Atlántico), Santo Tomás (Atlántico), Suán (Atlántico), Tubará (Atlántico), Turbaná (Bolívar), Almeida (Boyacá), Aquitania (Boyacá), Belén (Boyacá), Campohermoso (Boyacá), Cerinza (Boyacá), Chinavita (Boyacá), Cucaita (Boyacá), Cuítiva (Boyacá), Chivor (Boyacá), Firavitoba (Boyacá),</p>	

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, Fecha: 27/07/2023, Código: GPA-F-25

	<p>Gachantivá (Boyacá), Garagoa (Boyacá), Jenesano (Boyacá), La Capilla (Boyacá), La Uvita (Boyacá), Macanal (Boyacá), Moniquirá (Boyacá), Otanche (Boyacá), Pachavita (Boyacá), Páez (Boyacá), Panqueba (Boyacá), Pisba (Boyacá), Ramiriquí (Boyacá), San Eduardo (Boyacá), San Miguel de Sema (Boyacá), Santana (Boyacá), Santa Sofía (Boyacá), Socha (Boyacá), Soracá (Boyacá), Sutamarchán (Boyacá), Sutatenza (Boyacá), Tenza (Boyacá), Tununguá (Boyacá), Ventaquemada (Boyacá), Zetaquirá (Boyacá), Palestina (Caldas), Victoria (Caldas), Villamaría (Caldas), Viterbo (Caldas), Guachené (Cauca), Padilla (Cauca), Santander de Quilichao (Cauca), Aguachica (Cesar), Agustín Codazzi (Cesar), La Gloria (Cesar), Cereté (Córdoba), La Apartada (Córdoba), San Antero (Córdoba), San José de Uré (Córdoba), Agua de Dios (Cundinamarca), Anapoima (Cundinamarca), Beltrán (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Chipaque (Cundinamarca), Chocontá (Cundinamarca), El Colegio (Cundinamarca), Fomeque (Cundinamarca), Gachalá (Cundinamarca), Granada (Cundinamarca), Guachetá (Cundinamarca), Guasca (Cundinamarca), Guataquí (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca), La Vega (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Apulo (Cundinamarca), San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sasaima (Cundinamarca), Sylvania (Cundinamarca), Subachoque (Cundinamarca), Suesca (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tocaima (Cundinamarca), Ubalá (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Útica (Cundinamarca), Villapinzón (Cundinamarca), Istmina (Chocó), Juradó (Chocó), Nóvita (Chocó), Aipe (Huila), Altamira (Huila), Campoalegre (Huila), Gigante (Huila), Paicol (Huila), Pitalito (Huila), Rivera (Huila), Riohacha (La Guajira), Hatonuevo (La Guajira), La Jagua del Pilar (La Guajira), Cubarral (Meta), El Castillo (Meta), Fuente de Oro (Meta), Lejanías (Meta), San Juan de Arama (Meta), San Juanito (Meta), Ipiales (Nariño), Bochalema (Norte De Santander), Bucarasica (Norte De Santander), Cécota (Norte De Santander), Durania (Norte De Santander), Ocaña (Norte De Santander), Pamplona (Norte De Santander), Tibú (Norte De Santander), Villa del Rosario (Norte De Santander), Buenavista (Quindío), Calarcá (Quindío), Circasia (Quindío), Filandia (Quindío), Montenegro (Quindío), Quimbaya (Quindío), La Virginia (Risaralda), Albania (Santander), Barbosa (Santander), Betulia (Santander), Cabrera (Santander), California (Santander), Capitanejo (Santander), Cepitá (Santander), Cerrito (Santander), Charalá (Santander), Confines (Santander), El Guacamayo (Santander), Florián (Santander), Galán (Santander), Guadalupe (Santander), Guapotá (Santander), Guavatá (Santander), Güepsa (Santander), Hato (Santander), Jesús María (Santander), La Belleza (Santander), Oiba (Santander), Puente Nacional (Santander), Rionegro (Santander), San Vicente de Chucurí (Santander), Santa Bárbara (Santander), Simacota (Santander), Suaita (Santander), Tona (Santander), Valle de San José (Santander), Vélez (Santander), Vetas (Santander), Coveñas (Sucre), San Pedro (Sucre), Santiago de Tolú (Sucre), Tolú Viejo (Sucre), Alvarado (Tolima), Ambalema (Tolima), Armero (Tolima), Guamo (Tolima), Prado (Tolima), Purificación (Tolima), Venadillo (Tolima), Caicedonia (Valle Del Cauca), Dagua (Valle Del Cauca), Florida (Valle Del Cauca), Ginebra (Valle Del Cauca), Guacarí (Valle Del Cauca), La Victoria (Valle Del Cauca), Riofrío (Valle Del Cauca), San Pedro (Valle Del Cauca), Ulloa (Valle Del Cauca), Chámeza (Casanare), La Salina (Casanare), Sabanalarga (Casanare), Inírida (Guainía), San José del Guaviare (Guaviare), Caruru (Vaupés), Taraira (Vaupés), Santa Rosalía (Vichada).</p>
--	---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, Fecha: 27/07/2023, Código: GPA-F-25

<p align="center">G3- Nivel Medio</p>	<p>Abejorral (Antioquia), Abriaquí (Antioquia), Andes (Antioquia), Angelópolis (Antioquia), Angostura (Antioquia), Anorí (Antioquia), Armenia (Antioquia), Belmira (Antioquia), Betania (Antioquia), Buriticá (Antioquia), Campamento (Antioquia), Chigorodó (Antioquia), Concordia (Antioquia), Ebéjico (Antioquia), El Bagre (Antioquia), Ituango (Antioquia), Jardín (Antioquia), Murindó (Antioquia), Olaya (Antioquia), Salgar (Antioquia), San Andrés de Cuerquia (Antioquia), San Francisco (Antioquia), San Luis (Antioquia), San Roque (Antioquia), San Vicente (Antioquia), Santa Bárbara (Antioquia), Titiribí (Antioquia), Vigía del Fuerte (Antioquia), Yalí (Antioquia), Zaragoza (Antioquia), Juan de Acosta (Atlántico), Palmar de Varela (Atlántico), Polonuevo (Atlántico), Sabanalarga (Atlántico), Usiacurí (Atlántico), Arjona (Bolívar), Magangué (Bolívar), San Pablo (Bolívar), Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Zambrano (Bolívar), Berbeo (Boyacá), Betétiva (Boyacá), Briceño (Boyacá), Caldas (Boyacá), Chitaraque (Boyacá), Chivatá (Boyacá), Ciénega (Boyacá), Cómbita (Boyacá), Cubará (Boyacá), El Cocuy (Boyacá), Guacamayas (Boyacá), Guayatá (Boyacá), La Victoria (Boyacá), Mongua (Boyacá), Monguí (Boyacá), Motavita (Boyacá), Muzo (Boyacá), Nuevo Colón (Boyacá), Paz de Río (Boyacá), Saboyá (Boyacá), San Mateo (Boyacá), Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), Sativanorte (Boyacá), Sativasur (Boyacá), Soatá (Boyacá), Somondoco (Boyacá), Sora (Boyacá), Sotaquirá (Boyacá), Tinjacá (Boyacá), Tipacoque (Boyacá), Toca (Boyacá), Tópaga (Boyacá), Turmequé (Boyacá), Tutazá (Boyacá), Aguadas (Caldas), Anserma (Caldas), Aranzazu (Caldas), Belalcázar (Caldas), Pácora (Caldas), Risaralda (Caldas), Salamina (Caldas), Supía (Caldas), Cartagena del Chairá (Caquetá), El Doncello (Caquetá), Morelia (Caquetá), Solita (Caquetá), Piamonte (Cauca), Bosconia (Cesar), Curumaní (Cesar), El Copey (Cesar), Gamarra (Cesar), Pelaya (Cesar), Río de Oro (Cesar), La Paz (Cesar), Buenavista (Córdoba), Montelíbano (Córdoba), Planeta Rica (Córdoba), Sahagún (Córdoba), Anolaima (Cundinamarca), Arbeláez (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cabrera (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguaní (Cundinamarca), Choachí (Cundinamarca), Cucunubá (Cundinamarca), Fúquene (Cundinamarca), Gachetá (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guaduas (Cundinamarca), Gutiérrez (Cundinamarca), Jerusalén (Cundinamarca), Macheta (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Nocaima (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Pulí (Cundinamarca), Quebradanegra (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Juan de Río Seco (Cundinamarca), Supatá (Cundinamarca), Villagómez (Cundinamarca), Zipacón (Cundinamarca), Bajo Baudó (Chocó), Bojayá (Chocó), El Cantón del San Pablo (Chocó), Sipí (Chocó), Tadó (Chocó), Agrado (Huila), Baraya (Huila), Garzón (Huila), Hobo (Huila), Tello (Huila), Villavieja (Huila), Maicao (La Guajira), El Calvario (Meta), El Dorado (Meta), Mesetas (Meta), Vistahermosa (Meta), Chachagüí (Nariño), Gualmatán (Nariño), Imués (Nariño), Puerres (Nariño), San Andres de Tumaco (Nariño), Chinácota (Norte De Santander), Chitagá (Norte De Santander), El Tarra (Norte De Santander), El Zulia (Norte De Santander), Labateca (Norte De Santander), Lourdes (Norte De Santander), Mutiscua (Norte De Santander), Puerto Santander (Norte De Santander), Santiago (Norte De Santander), Silos (Norte De Santander), Toledo (Norte De Santander), Córdoba (Quindío), Génova (Quindío), Pijao (Quindío), Belén de Umbría (Risaralda), Aguada (Santander), Chima (Santander), Chipatá (Santander), Concepción (Santander), Curití (Santander), El Playón (Santander), Encino (Santander), Enciso (Santander), Gambita (Santander),</p>
--	---

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, Fecha: 27/07/2023, Código: GPA-F-25

		<p>Guaca (Santander), Jordán (Santander), Landázuri (Santander), Matanza (Santander), Ocamonte (Santander), Palmar (Santander), San Andrés (Santander), San Joaquín (Santander), San José de Miranda (Santander), San Miguel (Santander), Santa Helena del Opón (Santander), Suratá (Santander), Buenavista (Sucre), Corozal (Sucre), La Unión (Sucre), San Juan de Betulia (Sucre), Alpujarra (Tolima), Cajamarca (Tolima), Chaparral (Tolima), Líbano (Tolima), Natagaima (Tolima), Suárez (Tolima), Ansermanuevo (Valle Del Cauca), Argelia (Valle Del Cauca), Bolívar (Valle Del Cauca), El Cairo (Valle Del Cauca), El Dovio (Valle Del Cauca), La Cumbre (Valle Del Cauca), La Unión (Valle Del Cauca), Restrepo (Valle Del Cauca), Roldanillo (Valle Del Cauca), Sevilla (Valle Del Cauca), Toro (Valle Del Cauca), Trujillo (Valle Del Cauca), Versalles (Valle Del Cauca), Fortul (Arauca), Saravena (Arauca), Tame (Arauca), Recetor (Casanare), Sácamá (Casanare), Colón (Putumayo), Orito (Putumayo), Puerto Caicedo (Putumayo), Leguizamó (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Calamar (Guaviare), Mitú (Vaupés).</p>	
	<p align="center">G4- Nivel Medio Bajo</p>	<p>Anzá (Antioquia), Arboletes (Antioquia), Betulia (Antioquia), Cáceres (Antioquia), Caicedo (Antioquia), Cañasgordas (Antioquia), Cocorná (Antioquia), Dabeiba (Antioquia), Frontino (Antioquia), Granada (Antioquia), Liborina (Antioquia), Mutatá (Antioquia), Nechí (Antioquia), Sabanalarga (Antioquia), San Pedro de Urabá (Antioquia), Tarazá (Antioquia), Uramita (Antioquia), Urrao (Antioquia), Valdivia (Antioquia), Yolombó (Antioquia), Campo de La Cruz (Atlántico), Manatí (Atlántico), Pijó (Atlántico), Ponedera (Atlántico), Cicuco (Bolívar), Clemencia (Bolívar), El Carmen de Bolívar (Bolívar), El Guamo (Bolívar), Mahates (Bolívar), Mompós (Bolívar), San Estanislao (Bolívar), San Jacinto (Bolívar), San Juan Nepomuceno (Bolívar), Santa Rosa del Sur (Bolívar), Simití (Bolívar), Soplaviento (Bolívar), Talaigua Nuevo (Bolívar), Boavita (Boyacá), Buenavista (Boyacá), Chiscas (Boyacá), Coper (Boyacá), Covarachía (Boyacá), Chíquiza (Boyacá), El Espino (Boyacá), Floresta (Boyacá), Gámeza (Boyacá), Jericó (Boyacá), Labranzagrande (Boyacá), Maripí (Boyacá), Pauna (Boyacá), Pesca (Boyacá), Ráquira (Boyacá), Rondón (Boyacá), San José de Pare (Boyacá), Siachoque (Boyacá), Socotá (Boyacá), Tasco (Boyacá), Tibaná (Boyacá), Togüí (Boyacá), Tota (Boyacá), Viracachá (Boyacá), Filadelfia (Caldas), La Merced (Caldas), Manzanares (Caldas), Marmato (Caldas), Marquetalia (Caldas), Marulanda (Caldas), Neira (Caldas), Riosucio (Caldas), San José (Caldas), Albania (Caquetá), Belén de Los Andaquies (Caquetá), Curillo (Caquetá), El Paujil (Caquetá), Puerto Rico (Caquetá), San José del Fragua (Caquetá), San Vicente del Caguán (Caquetá), Valparaíso (Caquetá), Corinto (Cauca), Patía (Cauca), Piendamó (Cauca), Timbío (Cauca), Timbiquí (Cauca), Pailitas (Cesar), San Diego (Cesar), Ayapel (Córdoba), Chinú (Córdoba), Ciénaga de Oro (Córdoba), Cotorra (Córdoba), Lorica (Córdoba), Momil (Córdoba), Pueblo Nuevo (Córdoba), Purísima (Córdoba), Tierralta (Córdoba), El Peñón (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Junín (Cundinamarca), La Palma (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Pasca (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), San Bernardo (Cundinamarca), Susa (Cundinamarca), Tibacuy (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Vianí (Cundinamarca), Viotá (Cundinamarca), Acandí (Chocó), Bagadó (Chocó), Bahía Solano (Chocó), Condoto (Chocó), El Carmen de Atrato (Chocó), Riosucio (Chocó), San José del Palmar (Chocó), Unión Panamericana (Chocó), Algeciras (Huila), Elías (Huila), La Plata (Huila), Nátaga (Huila), Pital (Huila), Saladoblanco (Huila), San Agustín (Huila), Santa</p>	

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, Fecha: 27/07/2023, Código: GPA-F-25

		<p>María (Huila), Suaza (Huila), Teruel (Huila), Timaná (Huila), Dibulla (La Guajira), El Molino (La Guajira), Fonseca (La Guajira), San Juan del Cesar (La Guajira), Villanueva (La Guajira), Algarrobo (Magdalena), Ariguaní (Magdalena), El Banco (Magdalena), El Retén (Magdalena), Fundación (Magdalena), Nueva Granada (Magdalena), Pedraza (Magdalena), Pijiño del Carmen (Magdalena), Pivijay (Magdalena), Plato (Magdalena), Salamina (Magdalena), Santa Bárbara de Pinto (Magdalena), Sitionuevo (Magdalena), Puerto Concordia (Meta), Puerto Rico (Meta), Belén (Nariño), Contadero (Nariño), Cuaspud (Nariño), La Unión (Nariño), Nariño (Nariño), Ospina (Nariño), Sapuyes (Nariño), Tangua (Nariño), Túquerres (Nariño), Convención (Norte De Santander), El Carmen (Norte De Santander), Herrán (Norte De Santander), La Esperanza (Norte De Santander), La Playa (Norte De Santander), Pamplonita (Norte De Santander), Ragonvalia (Norte De Santander), Salazar (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Villa Caro (Norte De Santander), Apía (Risaralda), La Celia (Risaralda), Marsella (Risaralda), Santuario (Risaralda), Bolívar (Santander), Carcasí (Santander), Charta (Santander), Coromoro (Santander), El Carmen de Chucurí (Santander), El Peñón (Santander), La Paz (Santander), Macaravita (Santander), Mogotes (Santander), Molagavita (Santander), Onzaga (Santander), Coloso (Sucre), Chalán (Sucre), Galeras (Sucre), Guaranda (Sucre), Los Palmitos (Sucre), Majagual (Sucre), Morroa (Sucre), Ovejas (Sucre), Palmito (Sucre), Sampués (Sucre), San Marcos (Sucre), San Luis de Sincé (Sucre), Dolores (Tolima), Falan (Tolima), Fresno (Tolima), Herveo (Tolima), Icononzo (Tolima), Murillo (Tolima), Ortega (Tolima), Palocabildo (Tolima), Planadas (Tolima), Roncesvalles (Tolima), Rovira (Tolima), San Luis (Tolima), Santa Isabel (Tolima), Valle de San Juan (Tolima), Villahermosa (Tolima), Villarrica (Tolima), Alcalá (Valle Del Cauca), El Águila (Valle Del Cauca), Támara (Casanare), Sibundoy (Putumayo), Puerto Nariño (Amazonas), El Retorno (Guaviare), La Primavera (Vichada).</p>	
	<p>G5- Nivel Bajo</p>	<p>Argelia (Antioquia), Nariño (Antioquia), Necoclí (Antioquia), Peque (Antioquia), San Juan de Urabá (Antioquia), Candelaria (Atlántico), Luruaco (Atlántico), Repelón (Atlántico), Santa Lucía (Atlántico), Achí (Bolívar), Altos del Rosario (Bolívar), Arenal (Bolívar), Arroyohondo (Bolívar), Barranco de Loba (Bolívar), Calamar (Bolívar), Córdoba (Bolívar), El Peñón (Bolívar), Hatillo de Loba (Bolívar), Margarita (Bolívar), María La Baja (Bolívar), Montecristo (Bolívar), Morales (Bolívar), Norosí (Bolívar), Pinillos (Bolívar), Regidor (Bolívar), Río Viejo (Bolívar), San Cristóbal (Bolívar), San Fernando (Bolívar), San Jacinto del Cauca (Bolívar), San Martín de Loba (Bolívar), Santa Catalina (Bolívar), Tiquisio (Bolívar), Chita (Boyacá), Güicán (Boyacá), Paya (Boyacá), Quípama (Boyacá), San Pablo de Borbur (Boyacá), Susacón (Boyacá), Umbita (Boyacá), Pensilvania (Caldas), Samaná (Caldas), La Montañita (Caquetá), Milán (Caquetá), Solano (Caquetá), Almaguer (Cauca), Argelia (Cauca), Balboa (Cauca), Bolívar (Cauca), Buenos Aires (Cauca), Cajibío (Cauca), Caldon (Cauca), El Tambo (Cauca), Florencia (Cauca), Guapi (Cauca), Inzá (Cauca), Jambaló (Cauca), La Sierra (Cauca), La Vega (Cauca), López (Cauca), Mercaderes (Cauca), Morales (Cauca), Páez (Cauca), Puracé (Cauca), Rosas (Cauca), San Sebastián (Cauca), Santa Rosa (Cauca), Silvia (Cauca), Sotara (Cauca), Suárez (Cauca), Sucre (Cauca), Toribio (Cauca), Totoró (Cauca), Astrea (Cesar), Chimichagua (Cesar), González (Cesar), Manaure (Cesar), Pueblo Bello (Cesar), Tamalameque (Cesar), Canalete (Córdoba), Chimá (Córdoba), Los Córdoba (Córdoba), Moñitos (Córdoba), Puerto Escondido (Córdoba), Puerto Libertador (Córdoba), San Andrés Sotavento (Córdoba)</p>	

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

), San Bernardo del Viento (Córdoba), San Carlos (Córdoba), San Pelayo (Córdoba), Tuchín (Córdoba), Valencia (Córdoba), Caparrapí (Cundinamarca), Paimé (Cundinamarca), Topaipí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Alto Baudó (Chocó), Atrato (Chocó), Carmen del Darién (Chocó), Cértegui (Chocó), El Litoral del San Juan (Chocó), Lloró (Chocó), Medio Atrato (Chocó), Medio Baudó (Chocó), Medio San Juan (Chocó), Nuquí (Chocó), Río Iro (Chocó), Río Quito (Chocó), Unguía (Chocó), Acevedo (Huila), Colombia (Huila), Guadalupe (Huila), Iquira (Huila), Isnos (Huila), La Argentina (Huila), Oporapa (Huila), Palestina (Huila), Tarqui (Huila), Distracción (La Guajira), Manaure (La Guajira), Uribia (La Guajira), Urumita (La Guajira), Aracataca (Magdalena), Cerro San Antonio (Magdalena), Chibolo (Magdalena), Concordia (Magdalena), El Piñón (Magdalena), Guamal (Magdalena), Puebloviejo (Magdalena), Remolino (Magdalena), Sabanas de San Ángel (Magdalena), San Sebastián de Buenavista (Magdalena), San Zenón (Magdalena), Santa Ana (Magdalena), Tenerife (Magdalena), Zapayán (Magdalena), Zona Bananera (Magdalena), Mapiripán (Meta), La Macarena (Meta), Uribe (Meta), Albán (Nariño), Aldana (Nariño), Ancuyá (Nariño), Arboleda (Nariño), Barbacoas (Nariño), Buesaco (Nariño), Colón (Nariño), Consaca (Nariño), Córdoba (Nariño), Cumbal (Nariño), Cumbitara (Nariño), El Charco (Nariño), El Peñol (Nariño), El Rosario (Nariño), El Tablón de Gómez (Nariño), El Tambo (Nariño), Funes (Nariño), Guachucal (Nariño), Guaitarilla (Nariño), Iles (Nariño), La Cruz (Nariño), La Florida (Nariño), La Llanada (Nariño), La Tola (Nariño), Leiva (Nariño), Linares (Nariño), Los Andes (Nariño), Magüi (Nariño), Mallama (Nariño), Mosquera (Nariño), Olaya Herrera (Nariño), Francisco Pizarro (Nariño), Policarpa (Nariño), Potosí (Nariño), Providencia (Nariño), Pupiales (Nariño), Ricaurte (Nariño), Roberto Payán (Nariño), Samaniego (Nariño), Sandoná (Nariño), San Bernardo (Nariño), San Lorenzo (Nariño), San Pablo (Nariño), San Pedro de Cartago (Nariño), Santa Bárbara (Nariño), Santacruz (Nariño), Taminango (Nariño), Yacuanquer (Nariño), Abrego (Norte De Santander), Arboledas (Norte De Santander), Cáchira (Norte De Santander), Cucutilla (Norte De Santander), Gramalote (Norte De Santander), Hacarí (Norte De Santander), San Calixto (Norte De Santander), Teorama (Norte De Santander), Guática (Risaralda), Mistrató (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), San Benito (Santander), Sucre (Santander), Caimito (Sucre), El Roble (Sucre), San Benito Abad (Sucre), San Onofre (Sucre), Sucre (Sucre), Anzoátegui (Tolima), Ataco (Tolima), Casabianca (Tolima), Coyaima (Tolima), Cunday (Tolima), Rioblanco (Tolima), San Antonio (Tolima), Puerto Guzmán (Putumayo), San Miguel (Putumayo), Santiago (Putumayo), Valle del Guamuez (Putumayo), Miraflores (Guaviare), Cumaribo (Vichada).

Fuente: DNP, actualizado a julio 2021

Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envolvente de datos (DEA), en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, según la información certificada por el MVCT, para cada uno de los grupos.

Tabla No. 5. Variables de producción para el cálculo de la eficiencia con la metodología DEA

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN	MINIMIZACIÓN	MAXIMIZACIÓN	VARIABLE INSUMO	VARIABLE PRODUCTO	PONDERADOR RESULTADO (DEA)
Calidad del agua (CA) $\frac{DEA\ CA\ Mi}{\sum DEA\ CA\ M}$		X	Número total de muestras de calidad del agua apta para consumo humano dividido entre el número total de muestras de calidad del agua válidas.	Calidad del Agua	0,4
			Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO)		
Continuidad del servicio de acueducto (COA) $\frac{DEA\ COA\ Mi}{\sum DEA\ COA\ M}$	X		Promedio mensual del número de horas de prestación del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. (721-Horas)		0,4
			Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO).		

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

					nivel municipal. ⁷	
					Número de suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. ⁸	
	Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente (TA) $\frac{DEA TA Mi}{\sum DEATA M}$		X	Inversión Total (APSB-FUT)	Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente en relleno sanitario a nivel municipal.	0,2

Donde:

Mi: Es cada municipio i que participa en la distribución.

M: Son todos los municipios que participan en la distribución.

Una vez se tengan los datos del resultado del (DEA), la fórmula de cálculo del indicador de eficiencia de los recursos es la siguiente:

$$IER_{Mi} = CA_{Mi} * (\text{ponderador}) + COA_{Mi} * (\text{ponderador}) + TA_{Mi} * (\text{ponderador})$$

$$IER_{Mi} = CA_{Mi} * 0,4 + COA_{Mi} * 0,4 + TA_{Mi} * 0,2$$

IER_{Mi}: indicador de eficiencia en el uso de los recursos del municipio i.

⁷ Sumatoria de los metros cúbicos de agua producidos por los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

⁸ Sumatoria de los suscriptores de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

CA_{Mi}: resultado normalizado⁹ del indicador de calidad del agua del municipio i.

CO_{Mi}: resultado normalizado del indicador de continuidad del servicio de acueducto del municipio i.

TA_{Mi}: resultado normalizado del indicador de toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente del municipio i.

1.4. Variables por evaluar en el indicador sintético de eficiencia administrativa/sectorial

Para el cálculo del indicador sintético sectorial-metas, en la vigencia 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá en cuenta las variables con información del año base que se presenta a continuación:

Tabla No. 6 Línea base

VIGENCIA POR DISTRIBUIR	AÑO BASE
Vigencia 2024	Información 2022

A continuación, se presentan las variables utilizadas para evaluar el indicador de eficiencia administrativa/sectorial:

1.4.1. Indicador sintético Meta

En relación con la definición de las variables que permitan evaluar el indicador de eficiencia administrativa-sectorial, si bien se presentan dificultades para el acceso a la información de cobertura, calidad y continuidad, se considera relevante mantenerlas por su importancia para garantizar mejoras en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, de modo que se garantice el enfoque de los recursos a la realización de las inversiones que permitan mejorar estos indicadores en cada entidad territorial.

Avance en los indicadores de cobertura: Análisis del avance de los indicadores de cobertura urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado e indicador de cobertura urbana para el servicio público de aseo, de acuerdo con la información reportada por la entidad territorial en el Formato de Estratificación y Coberturas (REC) que hace parte del Sistema Único de Información (SUI) o el que lo modifique o sustituya.

⁹ Ajuste de valores medidos en diferentes escalas al convertirlos a una escala común que los permite ser comparables entre sí, manteniendo las distancias presentadas entre valores previo a la aplicación del procedimiento.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Lo anterior, con base en el Decreto 1447 de 2010 y las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, 20211000852195 del 22 de diciembre de 2021 y la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Avance en el indicador de calidad de agua: Análisis del avance en la calidad del agua apta para el consumo humano en las zonas urbana y rural, de acuerdo con la información reportada por las autoridades sanitarias departamentales al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP).

El Decreto 1575 de 2007 define como agua potable o agua para consumo humano, aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas no representa riesgos a la salud humana en su consumo (bebida directa, preparación de alimentos o higiene personal). En este sentido, se utilizó el IRCA tanto para la zona urbana como para la rural, como indicador de la calidad en la prestación del servicio de acueducto de los municipios o distritos del país.

En el mismo sentido, los niveles de riesgo se encuentran definidos en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, los cuales se citan a continuación:

Tabla 7. Clasificación del Índice de Riesgo de Calidad del Agua

IRCA	Nivel de riesgo
80,1% – 100%	Inviabile sanitariamente
35,1%-80%	Alto
14,1%-35%	Medio
5,1%-14%	Bajo
0%-5%	Sin riesgo

Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.

Avance en el indicador de continuidad: Mide que el nivel del suministro del servicio público domiciliario de acueducto sea como mínimo de 18.1 horas/día de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con la información reportada por la Entidad Territorial en el Sistema Único de Información (SUI).

El indicador de continuidad señala la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007.

Para el cálculo del índice de continuidad (IC) se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

$$IC = \left(\frac{\sum (Nhs) \times (Ps)_j}{(730) \times (Pt)} \right) \times \left(\frac{24h}{\text{día}} \right)$$

Donde:

(Nhs)_j = Número de horas prestadas en un mes en el sector j

(Ps)_j = población servida del sector j

730 = Número de horas que tiene un mes

(Pt) = población total servida por la persona prestadora.

Tabla 8. Clasificación del indicador de continuidad

HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA	CLASIFICACIÓN
0-10	Insuficiente
10,1-18	No satisfactorio
18,1-23	Suficiente
23,1-24	Continuo

Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.

1.4.2. Indicador sintético gestión administrativa

En las variables administrativas, se incluye la “Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la entidad territorial”, de tal forma que el criterio a evaluar se cumple para aquellos municipios que tengan actualizada la estratificación socioeconómica.

Por otra parte, la propuesta de ajuste con relación a la variable “Gestión del servicio de aseo”, consiste en ajustar el criterio de evaluación a que el cumplimiento dependa de la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de la entidad territorial. Con lo que se busca dar una señal de la importancia de este factor dentro de una adecuada gestión del servicio público de aseo.

Por último, se incluye la variable “Tarifas aplicadas de los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes” de tal forma que, la información reportada para los doce (12) meses de la vigencia con relación a las tarifas aplicadas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, deben haberse reportado y calculado conforme a lo dispuesto en los marcos tarifarios vigentes, la cual solo será evaluada para los municipios prestadores directos.

Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la entidad territorial: Se verifica solicitando al DANE el reporte del estado de la estratificación socioeconómica.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Es deber del municipio o distrito mantener actualizada la estratificación socioeconómica, conforme el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

Con base en la información reportada por el DANE, se determina si la entidad territorial realizó gestión y/o actualizó la estratificación socioeconómica.

Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidarios: se verifica que el acuerdo reportado se encuentre vigente para el año base a analizar y que se ajuste a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 adicionado por el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023.

Disposición adecuada de residuos sólidos: Se verifica en el Sistema Único de Información (SUI), la prestación del servicio público y la adecuada disposición final de residuos sólidos por parte de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1784 de 2017.

Tarifas aplicadas para municipios prestadores directos. Se verifica en el Sistema Único de Información (SUI), que el municipio prestador directo realice el reporte de las tarifas conforme las metodologías tarifarias definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Para el caso particular la (CRA) definió las siguientes metodologías tarifarias:

Tabla 9. Metodologías tarifarias vigentes

Prestadores		Servicio	Resolución CRA	Vigencia
Grandes	Con más de 5.000 suscriptores en el área urbana	Acueducto y Alcantarillado	688 de 2014 y 735 de 2015	01 de julio de 2016
		Aseo	720 de 2015 y 751 de 2016	01 de abril de 2016
Pequeños	Con 5.000 o menos suscriptores en áreas urbanas y áreas rurales	Acueducto y Alcantarillado	825 de 2017, 844 de 2018, 881 de 2019 939 de 2021 (Nueve modificaciones)	01 de julio de 2019
		Aseo	351 de 2005, 883 de 2019 (cinco modificaciones)	01 de julio de 2021

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Nota: Todas estas resoluciones están compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021 adicionada por la Resolución CRA 949 de 2021.

Conforme lo expuesto, a continuación, se presentan los principales cambios en los índices propuestos en el proyecto de Resolución, a partir de los cuales se efectuará el cálculo de eficiencia fiscal, correspondiente a la vigencia 2023, a partir del grupo de capacidades homogéneas definido con el DNP.

Principal cambio en el indicador sintético presupuestal/Fiscal:

- Se propone cambiar el índice denominado “inversión con recursos propios por el índice de ejecución de recursos de la fuente SGP-APSB, este cambio obedece a que mediante esta resolución se pretende evaluar la eficiencia fiscal en el manejo de los recursos de SGP-APSB y no el manejo que las entidades le den a sus recursos propios. Adicionalmente, se estaba castigando a municipios que ejecutan sus recursos de SGP-APSB pero que no invertían recursos propios en el sector.
- **medición de coberturas:** La evaluación se realizará comparando los datos reportados por las entidades territoriales en las últimas dos vigencias del Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) del SUI, esto con el fin de tener una misma fuente de información.
- **Índice Gestión del servicio de aseo,** con base en la reglamentación del servicio de aseo y la definición misma del servicio de aseo establecida en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 adicionado por el artículo 17 de la Ley 1955 de 2019, la gestión de aseo involucra actividades complementarias como la comercialización, barrido y limpieza, recolección y transporte, disposición adecuada de residuos sólidos en rellenos sanitarios, aprovechamiento, y tratamiento de los lixiviados que se generan en la disposición de las basuras en el relleno sanitario.

Ahora bien, muchas de estas actividades complementarias del servicio de aseo son propias de la persona prestadora, y no es competencia del municipio, salvo en los casos donde el ente territorial sea prestador directo del servicio de aseo.

Por lo tanto, para la determinación de este índice, se verificará en el Sistema Único de Información (SUI), que el municipio o distrito cuente con un sitio de disposición final de los residuos sólidos, tales como: relleno sanitario, celda de contingencia, planta de tratamiento o planta integral, conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Por su parte, la disposición inadecuada de residuos sólidos que se realiza en botaderos a cielo abierto, celda transitoria, vertimiento a cuerpos de agua, enterramiento, quema a cielo abierto y todo aquello que adicional a lo anterior, no cuente con los permisos y/o licencias ambientales necesarias para su operación, se tendrá como no cumplido el índice.

- **Para el índice tarifas aplicadas.** Sólo aplica en los casos que el municipio sea prestador directo de alguno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo.

1.5. Validación y ajuste de datos

Luego de la selección de los indicadores y variables de las dimensiones presupuestal/fiscal y administrativa (Sectorial-Metas), se procedió a la recopilación, consolidación, análisis y verificación de la información necesaria para el cálculo de cada una de las variables, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 10: Variables y fuentes de información

Factor	Variables	Fuentes de Información				
		SUI	FU T- CUI PO	SIVICA P	KPT	DAN E
Presupuestal/Fiscal	Uso adecuado de los recursos		X			
	Destinación a subsidios		X			
Eficiencia	cobertura de acueducto	X	X			
	Calidad del agua para consumo humano		X	X		
	Disposición final adecuada de residuos sólidos		X			
Eficacia (metas)	Avance en los indicadores cobertura	X				
	Avance en los indicadores calidad de agua			X		
	Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	X			X	

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Gestión administrativa sectorial	Estratificación socioeconómica actualizada					X
	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario	X				
	Gestión del servicio de aseo	X				
	Tarifas aplicadas de los servicios públicos de acuerdo a los marcos tarifarios vigentes	X				

1.6. Ponderación de los indicadores

A continuación, se presentan los ponderadores de cada dimensión o indicador y sus variables correspondientes.

Tabla No. 11: Ponderación de los indicadores

Dimensión	Indicador	Factor	Ponderación del factor
Eficiencia fiscal	Presupuestal/fiscal	Presupuestal/fiscal I	35%
		Eficiencia de los recursos	15%
Eficiencia administrativa	Administrativo (sectorial/metad)	Eficacia (metad)	35%
		Gestión administrativa	15%

De otra parte, de manera detallada, a continuación, se presentan las ponderaciones para cada una de las variables incluidas en los criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

Tabla No. 12: Ponderación de las variables

Factor	Variable	Ponderador de variable
Presupuestal/fiscal al 35%	Uso adecuado de los recursos	50%
	Destinación a subsidios	50%
	Eficiencia de los recursos	100%
Eficacia (metad) 35%	Avance en los indicadores de coberturas	33.33%
	Avance en los indicadores calidad del agua	33.33%

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

	Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	33.33%
Gestión administrativa 15%	Estratificación socioeconómica actualizada	25%
	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidario	25%
	Gestión del servicio de aseo	25%
	Tarifas aplicadas de los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes	25%

La ponderación de los indicadores para la vigencia 2023 será la señalada a continuación:

Grafica No. 2: Indicadores, variables y ponderación para la vigencia 2024



Fuente: MVCT

1.6.1. Soporte estadístico para la asignación de las ponderaciones de los indicadores

Existen diferentes métodos de ponderación cada uno de los cuales supone asumir ciertos supuestos de partida específicos, como es el caso de las equipo-ponderaciones, la opinión de expertos, búsqueda de consensos con grupos de interés o ponderación mediante métodos estadísticos dentro

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

de los cuales se destaca los cálculos de regresión. Ahora bien, es importante tener en cuenta que independientemente de la metodología utilizada, ponderar un conjunto de variables o indicadores para agregarlas en un único indicador compuesto o sintético, termina siendo en esencia un juicio de valores que está asociada con la misma definición de eficiencia fiscal.

Es de resaltar que se mantiene las ponderaciones establecidas en la Resolución MVCT 573 de 2022, no obstante, se utilizó tres metodologías para cuantificar el peso de cada una de las variables, la primera fue el análisis de componentes principales, la segunda una regresión logística y la tercera un pull de expertos.

Frente al primer análisis, “componentes principales” se realizó la combinación lineal de variables que explican la varianza en los datos extraídos a través de los diferentes indicadores que se obtienen a través del Monitoreo a los recursos del SGP-APSB, identificando el conjunto de variables con las cuales se determinaron los indicadores presupuestales/fiscales como el de eficiencia del uso de los recursos del SGP, así mismo, se determinaron variables para el cálculo de los indicadores sectoriales a través del avance de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Posteriormente se utilizó el método “regresión logística” a través del software R, con el fin de predecir la variables más relevantes para el cálculo de la eficiencia, a partir de un conjunto de variables predictoras tales como: el uso adecuado de los recursos del SGP, el pago de subsidios, el avance de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad y la gestión sectorial a través del comportamiento de indicadores de gestión administrativa tales como Gestión de actualización de la estratificación socioeconómica, acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aportes solidario, disposición final de los residuos sólidos y tarifas aplicadas a los municipios prestadores directos.

Así las cosas, las variables más significativas fueron tenidas en cuenta para el cálculo de la presente resolución a partir de los siguientes datos:

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

Tabla No. 13: Resultados estadísticos de la regresión logística

Coefficients:					
	Estimate	Std. Error	z value	Pr(> z)	
(Intercept)	-3.32681	0.95315	-3.490	0.000482	***
uso	0.83545	0.30813	2.711	0.006700	**
Subsidios	0.86820	0.27924	3.109	0.001876	**
Cobertura	-0.28784	0.49378	-0.583	0.559949	
Calidad	1.78462	0.28534	6.254	3.99e-10	***
Continuidad	0.74638	0.27820	2.683	0.007299	**
aprobasub	0.72003	0.54977	1.310	0.190296	
Estratifica	1.12134	0.82297	1.363	0.173022	
tarifa	0.06094	0.27953	0.218	0.827438	
dispo	-0.31088	0.47428	-0.655	0.512165	

Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1					

Fuente: Sistema Estadístico “R”, Cálculos MVCT

Con la metodología de “pull de expertos” y en reunión con expertos técnicos del DNP y MVCT se determinó que los indicadores presupuestal/fiscal, y sectorial/metras deberían mantener el mismo peso porcentual, es decir el 50% para cada uno, luego para el peso porcentual de cada una de las variables y dado que en los informes de monitoreo el pago de subsidios y el uso de los recursos para proyectos de inversión representa el 78% del total del SGP-APSB, se determinó que estos debían tener un 35% dentro del peso total del indicador presupuestal/fiscal y el 15 % restante se utilizará para mirar la eficiencia relativa que genere la comparación de los seis grupos de capacidades iniciales.

En cuanto al indicador sectorial/metras las variables más significativas fueron cobertura, calidad y continuidad, para lo cual se estableció un peso del 35%, distribuyéndose equitativamente para estos indicadores. Luego para los indicadores de gestión sectorial se le asignó el 15% restante y se distribuyó de manera equitativa para cada una de las cuatro variables que conforman el indicador.

Así las cosas, con esta resolución para la vigencia 2024 se realizará una distribución más homogénea que permita medir la gestión de los municipios y distritos en el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Es aplicable a los municipios y distritos del territorio nacional y al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47 de 1993.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, estableció los criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico, dentro de los cuales incluyó el cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial.

En consecuencia, el Decreto 313 de 2008 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1176 de 2007, compilado en el Decreto 1082 de 2015, indicó la información a tener en cuenta por cada uno de los criterios definidos para la distribución de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico.

Es así que, mediante el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderaciones, para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo debidamente motivado, en coordinación con el DNP y la SSPD.

El artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020, definió las funciones que deberá cumplir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre las cuales se destaca, la de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, de donde deviene la facultad de definir los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en la vigencia 2024, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se sustituye la Resolución 573 del 03 de agosto de 2022

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

<p>3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)</p> <p>No existe jurisprudencia relevante con la temática</p> <p>3.5. Circunstancias jurídicas adicionales</p> <p>No se presentan condiciones jurídicas adicionales</p>	
<p>4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)</p> <p>La resolución que se pretende expedir no tiene impacto económico para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	
<p>5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)</p> <p>La resolución que se pretende expedir no genera impacto presupuestal para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	
<p>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)</p> <p>La resolución que se pretende expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	
<p>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)</p>	
<p>ANEXOS:</p>	
<p>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i></p>	<p><i>(Marque con una x)</i></p>
<p>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i></p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i></p>	<p><i>(Marque con una x)</i></p>
<p>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i></p>	<p><i>(Marque con una x)</i></p>
<p>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</p>	<p>NO APLICA</p>

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 6, **Fecha:** 27/07/2023, **Código:** GPA-F-25

<i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

NELSON ALIRIO MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
Jaime Valderrama Cárdenas
Contratista Grupo Sistema General de Participaciones

Alejandro Hidalgo Zambrano
Contratista Grupo Sistema General de Participaciones

Aprobó:
Anibal José Pérez García
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Alan Guillermo Asprilla Reyes
Secretario General

Revisó:
Jesús Cristóbal Ruiz Torres
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)

Iván Narváez Forero
Asesor Secretaria General

Mike Castro Roa
Profesional Especializado OAJ

Luisa Fernanda Bermúdez Pava
Profesional Especializado OAJ

Margarita Gómez
Contratista Dirección de Política y Regulación

William Bautista
Contratista Dirección de Política y Regulación